MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE A.S.P.C No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 067-BASPC17-2019

Carepa (Antioquia), veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Señor
ISRAEL PLAZA BERMEO
Representante Legal
GASOVIDA S.A.S.
Dirección: CRA. 80 82 29 B/ EL POBLADO
Teléfono: 8236591 - 3135903390
E-mail: gerencia@gasovida.com
Ciudad: Carepa

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.067-BASPC17-2019 CELEBRADA EN DESARROLLO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-079-BASPC17-2019

El suscrito Teniente Coronel **RUBEN EVELIO ROSERO CHAMORRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13068711 expedida en Pasto-Nariño, en su carácter de Ordenador del Gasto del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"**, previamente facultado mediante Radiograma No.20193152912703/MDN–COGFM–COEJC–SECEJ –JEMGF- COPER - DIPER-TRAS-29-60 de fecha 26 de julio de 2019, posesionado para ejercicio del cargo mediante acta de posesión N.° 188138 de fecha 21 de agosto de 2019, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y en la resolución N° 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de contratación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA"** con **NIT. 830.054.053-3 ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **ISRAEL PLAZA BERMEO**

Representante Legal **GASOVIDA S.A.S.** con Nit No. 901076210-5, , de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes:

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	MDN – EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”
ORDENADOR DEL GASTO:	Señor Teniente Coronel **RUBEN EVELIO ROSERO CHAMORRO** identificado con la cédula de ciudadanía No.13068711 expedida en Pasto-Nariño, en su carácter de Ordenador del Gasto del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”**, previamente facultado mediante Radiograma No.20193152912703/MDN–COGFM–COEJC–SECEJ –JEMGF- COPER - DIPER-TRAS-29-60 de fecha 26 de julio de 2019, posesionado para ejercicio del cargo mediante acta de posesión N.° 188138 de fecha 21 de agosto de 2019, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y en la resolución N° 6302 del 31 de julio de 2014 “Manual de contratación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**”, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 “CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA”.**
NIT. CONTRATANTE:	**830.054.053-3**
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**ISRAEL PLAZA BERMEO**
NIT. CONTRATISTA:	901076210-5
REPRESENTANTE LEGAL	**ISRAEL PLAZA BERMEO**
CEDULA DE CIUDADANÍA :	17.317.195
CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:	SUMINISTRO
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**GRADO:** Mayor **NOMBRES Y APELLIDOS:** OSCAR JAVIER BARAJAS

	FONTECHA **CARGO:** Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC17
OBJETO DEL CONTRATO:	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA" (BASPC17) EN LOS MUNICIPIOS DE CAREPA Y SAN PEDRO DE URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**
PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto, el contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la póliza única de cumplimiento y acta de inicio. "en ningún caso podrá exceder 31 de diciembre de 2019". El lugar de ejecución del contrato será en el almacén de intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 17 "Clara Elisa Narváez Arteaga" BASPC17 en Carepa y almacén de intendencia del Batallón de infantería No. 47 "Gral. Francisco de Paula Vélez" BIVEL47 en San Pedro de Urabá pertenecientes al departamento de Antioquia. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones del Batallón de ASPC No. 17" Clara Elisa Narvaez Arteaga", esto es, Kilometro 1 vía al Mar, Municipio de Carepa Antioquia.
VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN):	Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:	El valor del presente acuerdo es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($18.457.865,00)** IVA INCLUIDO (si aplica). Los costos aquí señalados no podrán ser ajustados a la variabilidad de precios, por tanto, se mantendrán los valores ofertados y el **CONTRATISTA** se obliga a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato discriminados así:

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Unidad	Cantidad	VALOR UNIT OFERTADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA
1	15121501	ACEITE API SJ SAE 15W40 X GALÓN	GALON	66	$ 83.502	$ 5.511.132
2	15121501	ACEITE API SJ SAE 15W40 X 1/4	1/4	58	$ 45.298	$ 2.627.284
3	15121902	GRASA PARA RODAMIENTO X KG	KG	3	$ 79.135	$ 237.405
4	15121509	ACEITE 20W50 X GALÓN	GALON	3	$ 92.936	$ 278.808
5	15121501	ACEITE 80W140 X GALÓN	GALON	2	$ 148.010	$ 296.020
6	15121501	ACEITE 80W90 X GALÓN	GALON	1	$ 96.105	$ 96.105
7	15121501	ACEITE HIDRAULICO SAE 68 X GALÓN	GALON	23	$ 66.449	$ 1.528.327
8	15120000	REFRIGERANTE LARGA VIDA X GALÓN	GALON	23	$ 58.563	$ 1.346.949
9	15121501	ACEITE LUB 2T SAE 30 API TC X 1/4	1/4	32	$ 127.251	$ 4.072.032
10	41104213	AGUA PARA BATERIA DESTILADA X GALÓN	GALON	7	$ 15.934	$ 111.538
11	15121902	GRASA DE LITIO X CUÑETE	CUÑETE	8	$ 286.805	$ 2.294.440
12	25174004	LIQUIDO PARA FRENOS X 1/4	1/4	5	$ 11.565	$ 57.825
VALOR TOTAL					**$ 1.111.553**	**$ 18.457.865**

ITEM	OBJETO	UNIDAD		VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
1	"SUMINISTRO ACEITES Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO DE CAMPAÑA Y COMBATE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA"	**BASPC17**	10CSF	$ 415.880	$ 4.990.554
2		**BIBEM 17**	10CSF	$ 706.569	$ 8.478.823
3		**BIVEL**	10CSF	$ 158.954	$ 1.907.445
4		**GAULA**	10CSF	$ 256.754	$ 3.081.043
02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)				**$ 1.538.155**	**$ 18.457.865**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El presente proceso está amparado con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4719 de fecha 28 de marzo de 2019 bajo los rubros presupuestales A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARÍA Y EQUIPO) recurso 10 CSF por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($18.457.865,00) expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC 17.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:	El Ministerio de Defensa Nacional -Ejercito Nacional - Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA" se compromete a cancelar el valor del contrato resultante Mediante pegos mensuales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los bienes y/o servicios y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Recepción a satisfacción de los servicios y/o bienes por el MDN- Ejército Nacional – **Batallón DE A.S.P.C. No 17 "Clara Elisa Narváez Arteaga"** plasmado debidamente en un acta suscrita por el supervisor del contrato y un delegado de la firma contratista. **2.** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC). 1. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 2. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional – **Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 17 "Clara Elisa Narváez Arteaga"** del cumplimiento del contratista del pago de aportes al régimen integral de seguridad social, salud, pensiones. Riesgos laborales y parafiscales SENA, ICBF y cajas de compensaciónfamiliar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012. **NOTA 1:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del

	contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **NOTA 2:** EL BASPC17, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: -Denominación expresa como factura de venta -Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. -Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. -Número consecutivo de factura de venta -Fecha de expedición de la factura -Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados. -Valor total de la operación -Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura -Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. **NOTA 3:** El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que EL BASPC No.17 cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

<table>
<tr><td></td><td>Nombre o razón social
Número de identificación Tributaria NIT
Entidad financiera
Tipo de cuenta ahorro o corriente
Número de cuenta.</td></tr>
<tr><td>N° CUENTA Y ENTIDAD.</td><td>Cuenta corriente No. 83100010390 BANCOLOMBIA S.A.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS SOLICITADAS:</td><td>El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido. Si por algún motivo justificado el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No.17 “Clara Elisa Narváez Arteaga” no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. (De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse los siguientes amparos):

<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>PÓLIZAS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>GARANTIA DE CUMPLIMIENTO</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL BIEN</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del Contrato y cuatro (4)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No.17 “Clara Elisa Narváez Arteaga”.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No.17 “Clara Elisa Narváez Arteaga” y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No.17 “Clara Elisa Narváez Arteaga” para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – BASPC No.17 “Clara Elisa Narváez Arteaga” asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la **aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, “Clara Elisa Narváez Arteaga” teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o

	terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
GARANTÍA TÉCNICA:	Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: • Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. • Que ampare la calidad del bien y/o servicio. • Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos. • Que sea por seis (06) meses y de acuerdo a lo estipulado en el formato No. 09 “Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento” a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	Debe certificarse por escrito que en caso que resulten deficientes los bienes y/o servicios y no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el oferente debe proveer el reemplazo de los mismos, al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, Previo concepto del supervisor del contrato, en un término de doce (12) horas. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el los estudios previos y la presente invitaciónelectrónicaderivado del presente

	proceso de contratación. 2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los días siguientes al requerimiento por parte del Batallón de A.SP.C No. 17 “CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA”. 3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa. 4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA”, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de cada uno de los servicios a prestar. 8. Aportar Registro Fotográfico de la ejecución del objeto contractual al Supervisor del Contrato, durante la entrega de los elementos.

	9. El futuro contratista deberá acercarse personalmente a las instalaciones del BASPC17 a firmar los documentos contractuales, hacer entrega personal de las facturas y demás documentos requeridos por la entidad para así efectuar el pago. 10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley.
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	Se obliga para con el contratista a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato c) Designar al Supervisor del contrato. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. h) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. i) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. j) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor y/o supervisor, las acta de inicio, suspensión, reinicio, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.
SUPERVISOR:	El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor **mayor OSCAR JAVIER BARAJAS FONTECHA, Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC17 o quien haga sus veces** debidamente nombrado mediante **resolución No. 0079 del 12 de septiembre de 2019,** por el MDN-EJERCITO NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE “Clara Elisa Narváez Arteaga”, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las

	instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de la oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN-EJERCITO NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE “Clara Elisa Narváez Arteaga”, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN-EJERCITO NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE “Clara Elisa Narváez Arteaga”, con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el afecto le establezca la ley. EL CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-EJERCITO NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE “Clara Elisa Narváez Arteaga”, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL MDN – EJERCITO NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE “Clara Elisa Narváez Arteaga”, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de La presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada Inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo Requiera. b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA Para que corrija los incumplimientos. c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características Técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta. d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJERCITONACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE

	"Clara Elisa Narváez Arteaga", considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta. e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, Adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g. El MDN - EJERCITO NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE "Clara Elisa Narváez Arteaga", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventora o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJERCITO NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE "Clara Elisa Narváez Arteaga", la información que le requiera. h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente aceptación de oferta. 2.) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente Aceptación de oferta. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE "Clara Elisa Narváez Arteaga", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN -

	EJERCITO NACIONAL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE “Clara Elisa Narváez Arteaga”, todas las consultas sobre Omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad Con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1o de la Ley 828 de 2003. (En los Casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013). 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.
SANCIONES:	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar

	el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC17 para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC-17, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80 de 1993 debidamente establecidas y documentadas el BASPC17 podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
PENAL PECUNIARIA:	Por incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones contractuales o cualquiera de las cláusulas del contrato corresponderá a una suma equivalente al VEINTE (20) % del valor del contrato. Para lo cual el Contratista faculta a la Contratante que en caso de llegarse a imponer la misma, esta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados con ocasión del contrato, que no se hayan cancelado al contratista y que posea en la entidad, por acto administrativo o por vía ejecutiva.
CESIONES Y SUBCONTRATOS:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud

	del presente contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE ASPC No. 17 “CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA” , sin derecho reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecución espáciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:	El Contratista, asumirán los riesgos establecidos en la INVITACIÓN PÚBLICA: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-079-BASPC17-2019, los cuales acepta.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la firma del mismo por las partes y la elaboración del correspondiente Registro Presupuestal de Compromiso por parte de la entidad contratante y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la entidad contratante de la garantía única presentada por el Contratista.
INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
DEMÁS ESTIPULACIONES:	Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de

	2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Dada en Carepa (Antioquia), a los veintidós (22) dias del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019)

POR EL M.D.N – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 17 "CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA"

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel RUBEN EVELIO ROSERO CHAMORRO
Ordenador del Gasto BASPC17

ENTERADO Y ACEPTADO,

POR EL CONTRATISTA,

ISRAEL PLAZA BERMEO
Representante Legal
GASOVIDA S.A.S.

Coronel CARLOS EDUARDO BERNAL CRUZ
JEFE DE ESTADO MAYOR DECIMA SÉPTIMA BRIGADA
GERENTE DEL PROYECTO

Mayor OSCAR JAVIER BARAJAS FONTECHA
Ejecutivo y segundo comandante BASPC17
SUPERVISOR

SV. PARRA MARÍN RAMON DAVID
JEFE DE TRANSPORTE GAULA URABÁ
Comité Técnico Evaluador, asesor y de cierre

SV. CORDOBA MONTENEGRO JUAN CARLOS
SUBOFICIAL PLANTA Y EQUIPO BIBEM17
Comité Económico Evaluador, asesor y de cierre

ABG. FLÓREZ GHISAYS ELIANA MARÍA
Asesor Jurídico BASPC17
Comité Jurídico Evaluador, asesor y de cierre

Proyectó: Yolanda María Zambrano Durango
Facturadora Partidas Fijas BASPC17

Revisó: ABG. Tatiana Betancur Carvajal
Asesora Jurídica contratación Estatal BASPC17